

ACUERDO NÚMERO 014 DE 2009**(MAYO 6)**

Por el cual se expide el Estatuto Docente de la I.U. CESMAG.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
CESMAG, en uso de sus atribuciones estatutarias, y****C O N S I D E R A N D O :**

Que el estatuto docente es una herramienta académico-administrativa por medio de la cual se reconoce la dignidad e importancia del estamento docente y su papel protagónico en la dinámica institucional para alcanzar la calidad académica.

Que de acuerdo con los requerimientos legales de la educación superior, específicamente en el campo de la docencia, se hace necesario expedir el Estatuto Docente.

Que mediante acuerdo No. 005 de febrero 5 de 2003, el Consejo Directivo expidió el Reglamento Docente.

Que en aplicación del literal j del Artículo 21 de los Estatutos de la entidad, corresponde a esta corporación expedir o modificar los reglamentos de la institución.

Que el Consejo Académico, mediante Acuerdo No. 011 de marzo 11 de 2009, presenta a este Consejo una propuesta de Estatuto Docente, la cual se considera viable.

A C U E R D A :

Expedir el siguiente Estatuto Docente de la Institución Universitaria CESMAG":

CAPÍTULO PRIMERO**OBJETO, PRINCIPIOS Y PROPÓSITOS**

ARTÍCULO 1. OBJETO. Comprende este Estatuto el conjunto de normas específicas que regulan las relaciones recíprocas entre la INSTITUCION UNIVERSITARIA CESMAG y sus docentes, en todo lo relativo a las obligaciones y derechos, con base en las disposiciones del régimen laboral colombiano, en las de la educación superior y en la misión, visión y principios de la institución.

ARTÍCULO 2. PEDAGOGÍA INSTITUCIONAL. Estos son los principios de la pedagogía institucional:

- a. La búsqueda de la verdad, como una demostración clara de la proximidad entre la fe y la ciencia.
- b. La convicción permanente de que la institución está vinculada a una tarea cuya función esencial es la formación de "hombres nuevos para tiempos nuevos".
- c. El desarrollo de la Filosofía Personalizante y Humanizadora, como fundamento de un modelo pedagógico.
- d. La misericordia como una actitud que excluye el autoritarismo y la inflexibilidad y que da prelación a la vivencia del evangelio y de la vida fraterna.
- e. La sensatez y sabiduría que garantice la entrega al magisterio como servicio desinteresado para el progreso y desarrollo integral de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 3. PERFIL DEL DOCENTE DE LA I.U CESMAG. En concordancia con la importancia de su magisterio, el docente de la I.U CESMAG deberá acreditar y practicar en alto grado calidades humanas, académicas, profesionales y pedagógicas.

ARTÍCULO 4. PROPÓSITOS DEL ESTATUTO DOCENTE. El estatuto docente tiene como propósitos los siguientes:

- a. Promover el desarrollo humano, profesional y pedagógico de los docentes.
- b. Definir las calidades académica, investigativa y de producción intelectual de los docentes.
- c. Establecer las categorías del escalafón docente.
- d. Clasificar a los docentes vinculados a la institución dentro del escalafón docente.
- e. Definir las condiciones y requisitos que debe acreditar un docente para ascender dentro del escalafón docente respectivo.
- f. Definir las condiciones y requisitos que debe acreditar un docente para ser promovido como medio tiempo y tiempo completo.
- g. Establecer los deberes y derechos de los docentes que se vinculan a la institución.
- h. Definir las políticas relacionadas con la vinculación, permanencia, evaluación, promoción y retiro de los docentes.
- i. Establecer los estímulos y distinciones a que se pueden hacer acreedores los docentes.
- j. Definir el régimen disciplinario aplicable a los docentes.
- k. Favorecer la coherencia entre el pensamiento y la acción de los docentes.
- l. Contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación superior, en forma compatible con las funciones de docencia, investigación y proyección social.
- m. Facilitar la vivencia de la teleología institucional.